



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **1055**-2014-RASS  
Santiago de Surco, **19 DIC. 2014**

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTOS:** Los Informes N° 923 y 932-2014-GAJ-MSS emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fechas 10 y 15.12.2014;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 3426-2014-SG-MSS de fecha 06.10.14, la Secretaría General solicita la emisión de los informes correspondientes respecto de la conformación de un Comité de Priorización de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, en aplicación de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS - Reglamento de la Ley N° 30137, sugiriendo que el quinto representante deberá ser el Gerente Municipal, así como solicitando pronunciamiento respecto de del plazo a que se refiere el D.S N° 001-2014-JUS;

Que, mediante Informe N° 30-2014-PPM-MSS de fecha 26.11.14, la Procuradora Pública Municipal (e), señala que corresponde al Titular de la entidad la propuesta del quinto integrante encontrándose de acuerdo con la propuesta, agregando respecto al plazo que ha asumido su cargo mediante Resolución N° 861-2014-RASS de fecha 23.10.14;

Que, mediante Memorando N° 965-2014-GAF-MSS de fecha 26.11.14, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que se encuentra conforme con la propuesta de que el Gerente Municipal sea el quinto integrante de la citada Comisión; respecto del plazo hace presente que mediante proveído de la Gerencia Municipal en el Informe N° 128-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica se solicito a la Procuraduría Pública que "opine y ejecute las acciones al respecto", en el entendido que era el área indicada; señala también la necesidad de emitir la Resolución de Alcaldía designando a los miembros del citado comité, razón por la que se reitera dicho pedido por cuanto resulta necesario la implementación de dicha priorización de obligaciones al interior de la Municipalidad;

Que, mediante Memorando N° 914-2014-GPPDI-MSS de fecha 09.12.14, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que le corresponde formar parte de la citada Comisión en atención al artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30137, solicitando la prosecución del trámite correspondiente;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS - Reglamento de la Ley N° 30137, señala que cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho Listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo citado señala que el Comité estará integrado por: 1) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá, 2) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces, 3) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad., 4) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, 5) Un representante designado por el Titular del Pliego;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 1055-2014-RASS

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo citado señala que el Comité estará integrado por: 1) El o la titular de la Oficina General de Administración o quién haga sus veces, quien lo presidirá, 2) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces, 3) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad., 4) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, 5) Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del citado Decreto Supremo N° 001-2014-JUS señala que los integrantes del Comité, señalados en el artículo 5° del presente Reglamento, serán designados mediante resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de 30 días posteriores a la publicación del presente Reglamento;

Que, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### RESUELVE:

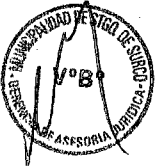
**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, el que estará conformado de la siguiente manera;

- El Gerente de Administración y Finanzas - Presidente
- El Secretario General
- El Procurador Público Municipal
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
- El Asesor II del Gerente Municipal

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR por intermedio del Gerente Municipal al Secretario Técnico dependiente de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los antecedentes para la precalificación de los hechos y sustente la apertura o no de procedimiento administrativo disciplinario.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Procuraduría Pública Municipal, Secretaría General y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y cúmplase.**



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/GAMA/dvm/frsc.